



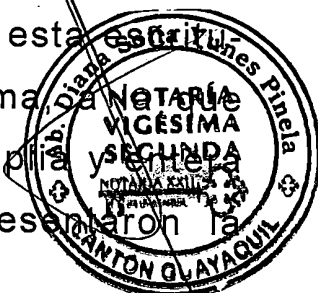
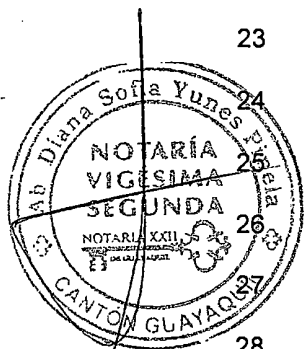
1 Escritura # 2016-09-01-022-P00909

2 ESCRITURA PÚBLICA DE
3 CONSTITUCION DE COMPA-
4 ÑIA ANÓNIMA PLUSAGRICO-
5 LA S.A.-----

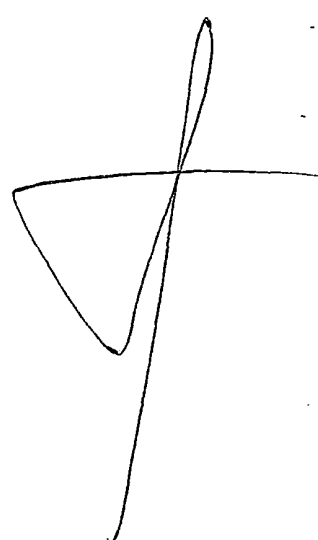
6 CAPITAL SUSCRITO:
7 USD\$800.00.-----

8 CAPITAL AUTORIZADO:
9 USD\$1,600.00.-----

10 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
11 República del Ecuador, a los cinco días del mes de
12 agosto del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogada
13 **DIANA SOFIA YUNES PINELA**, Notaria Vigésima
14 Segunda del Cantón Guayaquil, comparecen: Por
15 una parte, a) La señora **MARÍA LORENA KONANZ**
16 **BAQUERIZO DE GÓMEZ**, por sus propios y perso-
17 nales derechos; quien declara ser: de nacionalidad
18 ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casada,
19 ejecutiva, domiciliada en el cantón Samborondón de
20 tránsito por esta ciudad; y, b) El señor **RENÉ RI-**
21 **CARDO KONANZ BAQUERIZO**, por sus propios y
22 personales derechos; quien declara ser: de nacio-
23 nalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil
24 casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad. Bien
25 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
26 ra de constitución de sociedad anónima, los señores
27 proceden como queda indicado con amplia y libre
28 libertad para su otorgamiento me presentaron la

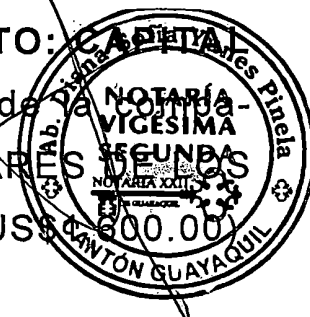
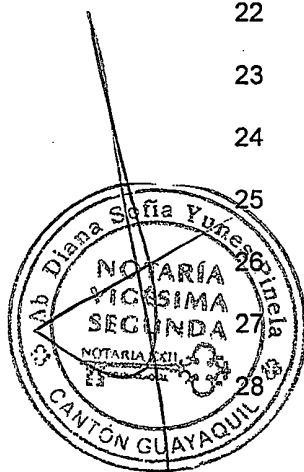


1 minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En
2 el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sír-
3 vase autorizar e incorporar una de constitución de
4 sociedad anónima, al tenor de las cláusulas si-
5 guientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- DECLARACIÓN**
6 **DE VOLUNTAD.-** Comparecen al otorgamiento de la
7 presente escritura los señores María Lorena Konanz
8 Baquerizo de Gómez y René Ricardo Konanz Ba-
9 querizo, ambos de nacionalidad ecuatoriana, de es-
10 tado civil casados, de profesión ejecutivos, domici-
11 liados en el Cantón Samborondón, con capacidad
12 legal para contratar y obligarse, quienes manifies-
13 tan expresamente su voluntad de constituir una so-
14 ciedad anónima, a cuyo efecto unen sus capitales
15 con la finalidad de emprender en operaciones mer-
16 cantiles y repartirse las utilidades que obtengan. El
17 presente contrato dará origen a una sociedad que
18 se denominará **PLUSAGRICOLA S.A.**, la que se re-
19 girá por las leyes ecuatorianas y el estatuto social
20 que se inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL**
21 **DE LA COMPAÑIA ANONIMA PLUSAGRICOLA**
22 **S.A. CAPÍTULO PRIMERO DE LA DENOMINA-**
23 **CIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y**
24 **PLAZO DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO PRIMERO:**
25 **DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-** La compañía
26 se denomina **PLUSAGRICOLA S.A.** y es de nacio-
27 nalidad ecuatoriana. Se regirá por la Ley de Com-
28 pañías y por las disposiciones que constan del pre-

A large, stylized handwritten mark, possibly a signature or a large 'X', is located on the right side of the page, overlapping the text of the last few lines.



1 sente estatuto social. **ARTÍCULO SEGUNDO: DO-**
2 **MICILIO.-** La compañía tiene como domicilio princi-
3 pal el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pu-
4 diendo la junta general de accionistas establecer
5 agencias y sucursales en cualquier otro lugar del
6 país o del extranjero, cuando así lo resolviere,
7 cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos
8 por la Ley. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La
9 compañía tiene por objeto dedicarse a la promo-
10 ción, intermediación, inversión en la propiedad y te-
11 nencia de activos de un grupo de empresas filiales,
12 por tanto, podrá adquirir acciones, participaciones o
13 cuotas sociales de cualquier clase de compañías,
14 pudiendo intervenir en la fundación o aumento de
15 capital de otras sociedades. Con el fin de cumplir
16 con su objeto social, la compañía podrá adquirir de-
17 rechos reales o personales, contraer todo tipo de
18 obligaciones y suscribir todo tipo de actos y contra-
19 tos permitidos por las leyes y relacionados con su
20 objeto social. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El
21 plazo social de la compañía es de CINCUENTA
22 AÑOS, contados a partir desde la fecha de inscrip-
23 ción de esta escritura pública en el Registro Mer-
24 cantil. **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y DE**
25 **LAS ACCIONES ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**
26 **AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la
27 ñía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES
28 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.600.00)

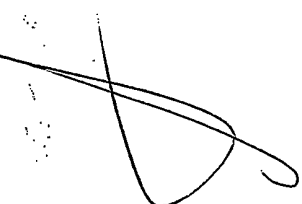


ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad del accionista y no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%) del capital autorizado, pudiendo ser elevado hasta el límite de éste, previa resolución de la Junta General de Accionistas. **AR-**

TÍCULO SEPTIMO: CAPITAL PAGADO.- El capital pagado, que es el efectivamente entregado a la compañía, no podrá ser inferior al veinticinco por ciento (25%) de cada acción suscrita y el saldo de este capital, se lo pagará dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. **AR-**

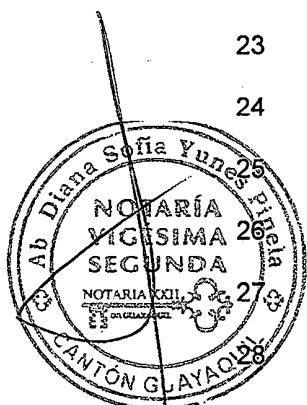
TÍCULO OCTAVO: FORMAS DE PAGO DEL CAPITAL.- El pago de las acciones suscritas, en las condiciones resueltas por la Junta General se hará en cualquiera de las formas autorizadas por la Ley. En todos los casos, los accionistas de la compañía tendrán derecho de preferencia en proporción a las acciones que posean en los términos establecidos en la Ley. **ARTÍCULO NOVENO: DE LAS AC-**

CIONES.- Las acciones son ordinarias y nominativas, tendrán un valor nominal de un dólar de los Es-





1 tados Unidos de América cada una. Las acciones
2 serán numeradas con numeración continua empe-
3 zando por la unidad. Las acciones estarán repre-
4 sentadas en certificados o títulos de acciones que
5 podrán contener una o más de ellas, esta-
6 rán numeradas y serán suscritas por el Presidente y
7 por el Gerente General debiendo contener además
8 los requisitos establecidos en la Ley. Cada acción
9 dará derecho a un voto en proporción a su valor
10 pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA**
11 **DE ACCIONES.-** Las acciones se transfieren o se
12 transmiten de conformidad con las disposiciones le-
13 gales pertinentes. La compañía considerará como
14 dueño de las acciones a quienes aparezcan como
15 tales en el Libro de Acciones y Accionistas. **AR-**
16 **TÍCULO UNDÉCIMO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA**
17 **DE LAS ACCIONES.-** En caso de pérdida, deterioro
18 o destrucción de un certificado provisional o de un
19 título definitivo de acciones, se procederá en la
20 forma establecida en las disposiciones legales para
21 conferir un nuevo título en reemplazo del perdido,
22 deteriorado o destruido. **CAPÍTULO TERCERO ÓR-**
23 **GANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN**
24 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La compañía estará go-
25 bernada por la Junta General de Accionistas y
26 ministrada por el Presidente, el Gerente General
27 el número de Gerentes que la junta general estime
necesarios, quienes tendrán las atribuciones y



ponsabilidades que determine la Ley y este estatuto. **CAPÍTULO CUARTO DE LA JUNTA GENERAL**

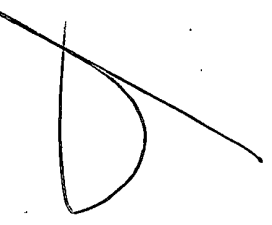
DE ACCIONISTAS ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-

La Junta General de Accionistas constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía, y sus resoluciones legales y estatutariamente adoptadas son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión en las que fueron aprobadas, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente, en forma obligatoria una vez al año dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio anual, para conocer y resolver sobre el informe de la administración relativo a la marcha del negocio, los estados financieros, y sus anexos, la distribución de utilidades, el informe del Comisario y los demás asuntos que legal y estatutariamente correspondan.

Además, la Junta General se reunirá extraordinariamente, en los casos previstos en la Ley y en este estatuto, o cuando así lo estimen necesario los representantes legales de la compañía. En casos de urgencia, el Comisario podrá convocar a Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS CONVOCATORIAS.-

La convocatoria a sesiones de junta general de accionistas la podrán hacer individualmente el Presidente y el Gerente General de la compa-



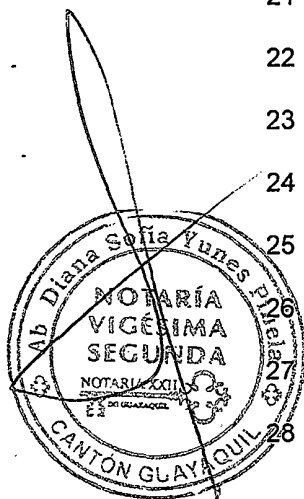


1 ñía o quien haga sus veces, en la forma prescrita
2 en la Ley de Compañías y sus Reglamentos. **AR-**
3 **TÍCULO DÉCIMO SEXTO: DERECHO A VOTO.-**

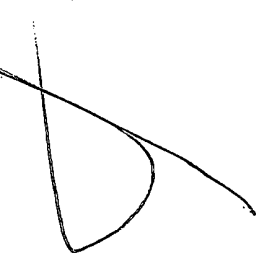
4 Todos los accionistas tienen derecho para asistir a
5 la Junta General con voz y voto. En la Junta Gene-
6 ral cada acción pagada dará derecho a un voto.
7 Las acciones que no se encontraren totalmente pa-
8 gadas, tendrán derecho a voto en proporción a su
9 valor pagado. En caso de que la representación le-
10 gal de una persona jurídica que fuere accionista de
11 la compañía sea conjunta, la voluntad de ésta se
12 expresará sólo a través de una de ellas, para cuyo
13 efecto los representantes legales de la persona ju-
14 rídica que estuviere en tal situación, deberán otor-
15 garse poderes o autorizaciones de unos a otros, pa-
16 ra que solo uno de ellos concorra y vote en la Junta
17 General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los ac-

18 cionistas podrán concurrir a la Junta General per-
19 sonalmente o representados por otros accionistas o
20 por persona extraña, mediante carta dirigida al Ge-
21 rente General. Los administradores y el Comisario
22 de la compañía no podrán tener esta representa-
23 ción. No podrán concurrir a la Junta el representan-
24 te y el representado. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTA-**

25 **VO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** En primera con-
26 vocatoria, la Junta General se constituirá
27 rriere por lo menos el cincuenta por ciento del ca-
28 tal pagado de la compañía a la fecha de la sesión

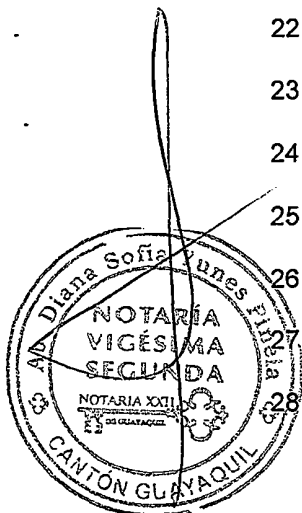


1 Si no pudiere reunirse en primera convocatoria por
2 falta de quórum, se hará una segunda convocatoria
3 en la que se expresará que la reunión se efectuará
4 con el número de accionistas concurrentes, cual-
5 quiera sea el monto del capital que representen. La
6 segunda convocatoria se realizará dentro de los
7 treinta días posteriores a la fecha fijada para la
8 primera y no podrá modificarse el objeto de ésta.
9 Para los casos que requieran de tercera convoca-
10 toria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.
11 Para establecer el quórum antedicho, se tomará en
12 cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular y
13 firmar el Secretario de la Junta. **ARTICULO DÉ-**
14 **CIMO NOVENO.-** Para que la Junta General, ordi-
15 naria o extraordinaria, pueda acordar válidamente
16 el aumento o disminución del capital autorizado y
17 suscrito, la transformación, la fusión, la escisión, la
18 disolución anticipada, la reactivación de la compa-
19 ñía en proceso de liquidación, la convalidación y en
20 general cualquier reforma de este estatuto social,
21 deberá concurrir a ella por lo menos la mitad del
22 capital pagado. En segunda convocatoria, bastará
23 la representación de la tercera parte del capital pa-
24 gado. Si luego de la segunda convocatoria no hu-
25 biere el quórum requerido, se procederá a efectuar
26 una tercera convocatoria, la cual no podrá demorar
27 más de sesenta días contados a partir de la fecha
28 fijada para la primera reunión, ni se podrá modifi-

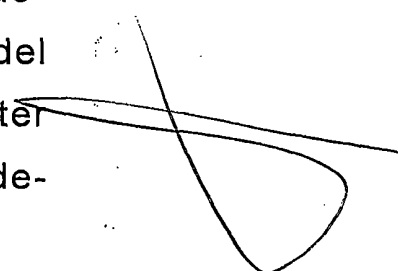




1 car el objeto de ésta. En tercera convocatoria, la
2 Junta se llevará a cabo con el número de accionis-
3 tas concurrente, cualquiera sea el monto del capital
4 que representen, debiendo expresarse estos parti-
5 culares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO: QUÓRUM DECISORIO.-** Las resolucio-
7 nes de la Junta General, salvo las excepciones pre-
8 vistas en la Ley y en este estatuto, serán tomadas
9 por mayoría de votos, por los accionistas que re-
10 presenten más del cincuenta por ciento del capital
11 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blan-
12 co y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
13 Cualquier resolución adoptada por la Junta General
14 podrá ser reconsiderada, para lo cual se requerirá
15 que la moción esté apoyada por uno o más accio-
16 nistas que representen un número de acciones ma-
17 yor a aquel con el cual se aprobó la resolución a
18 ser reconsiderada. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIME-**
19 **RO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo estable-
20 cido en artículos anteriores, la Junta General podrá
21 reunirse sin necesidad de convocatoria previa, en
22 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, si
23 los accionistas o sus apoderados que representen
24 la totalidad del capital pagado estuviesen de acuer-
25 do en constituirse en Junta General de accionistas
26 y en los puntos a tratarse. En este caso, la resolución
27 deberá ser firmada por todos los asistentes. **ARTÍCULO**
28 **LO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General estará

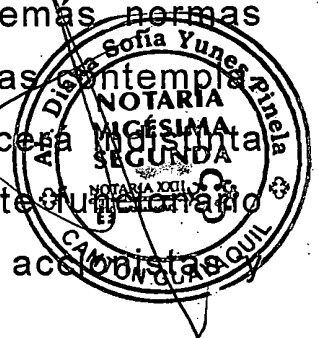
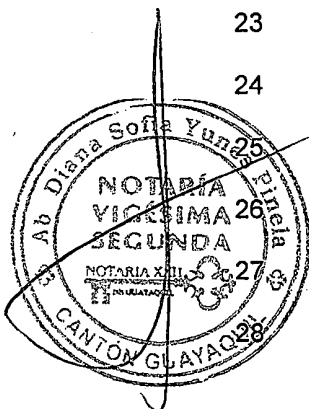


1 presidida por el Presidente de la compañía y actua-
2 rá como Secretario el Gerente General. A falta del
3 Presidente, asumirá dicha función el Gerente Gene-
4 ral y si faltare éste la Junta elegirá a cualquiera de
5 los accionistas presentes, por mayoría de votos del
6 capital pagado presente en la sesión. A falta del
7 Secretario, ejercerá dicha función un Secretario
8 "ad-hoc" designado por la junta general. **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO TERCERO.-** De cada sesión se levantará
10 un acta, la cual deberá ser aprobada por la Junta
11 General, en la misma sesión o en otra posterior.
12 Las actas deberán ser llevadas de acuerdo con la
13 Ley, este estatuto y los reglamentos y deberán ser
14 firmadas por el Presidente, el Secretario y los asis-
15 tentes a la Junta, en su caso. **ARTÍCULO VIGÉSI-**
16 **MO CUARTO.-** Son atribuciones de la Junta Gene-
17 ral de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Ge-
18 rente General, al número de Gerentes que conside-
19 re necesarios y al Comisario; b) Aceptar las excu-
20 sas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
21 removerlos cuando estime conveniente; c) fijar las
22 remuneraciones, honorarios y viáticos de los mis-
23 mos funcionarios mencionados y asignarles gastos
24 de representación si lo estimaren conveniente; d)
25 conocer los informes, balances, inventarios, y de-
26 más cuentas resultantes de la administración del
27 Gerente General y que éste les deberá someter
28 anualmente a su consideración y aprobación, de-

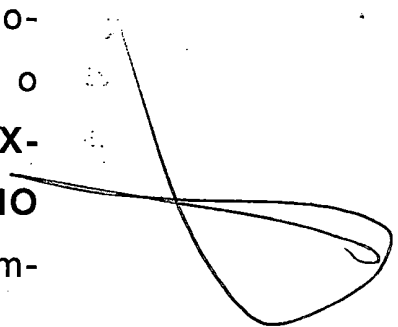




1 biendo ordenar su rectificación de ser el caso, sien-
2 do nula la aprobación de tales balances, inventarios
3 y más cuentas, cuando no hubiere sido precedida
4 por el respectivo informe del Comisario; e) ordenar
5 el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar,
6 cuando proceda, la cuota de éstas para la forma-
7 ción del fondo de reserva legal de la sociedad,
8 cuota que no podrá ser menor de la fijada en la
9 Ley; f) ordenar la formación de reservas especiales
10 de libre disposición; g) autorizar la enajenación
11 ocasional y constitución de gravámenes de bienes
12 inmuebles y demás activos fijos de la compañía; h)
13 conocer y resolver cualquier punto que le sometan
14 a consideración el Presidente, el Gerente General
15 de la compañía o cualquier accionista; i) reformar el
16 presente estatuto; y, j) ejercer las demás atribucio-
17 nes permitidas por la Ley. **CAPÍTULO QUINTO DE**
18 **LA REPRESENTACIÓN LEGAL: DEL PRESIDEN-**
19 **TE, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GEREN-**
20 **TES ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRE-**
21 **SIDENTE.-** La representación legal -judicial y extra-
22 judicial- de la compañía, con todas las facultades
23 que para los mandatarios y procuradores judiciales
24 determinan las leyes generales y demás normas
especiales, sin más limitaciones que las contempladas en la Ley y este estatuto, la ejercerá conjuntamente e individualmente, el Presidente. Este ~~funcionario~~ será elegido por la junta general de accionistas y

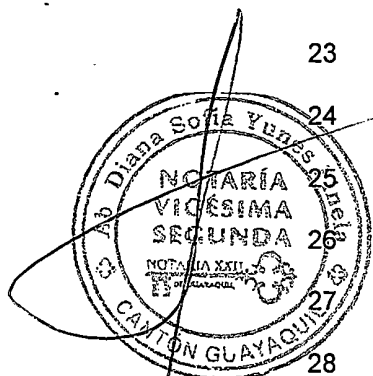


1 durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pu-
2 diendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
4 Gerente General tendrá a su cargo la administra-
5 ción de la compañía y ejercerá la representación
6 legal -judicial y extrajudicial- de la compañía, de
7 manera individual, con todas las facultades que pa-
8 ra los mandatarios y procuradores judiciales deter-
9 minan las leyes generales y demás normas especia-
10 les. Este funcionario será elegido por la junta ge-
11 neral de accionistas y durará cinco años en el ejer-
12 cicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefini-
13 damente. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE**
14 **LOS GERENTES.-** La junta general de accionistas
15 resolverá el número de gerentes que necesite la
16 compañía, señalando a cada uno sus deberes y
17 atribuciones, entre los cuales podrá llegar a estar la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la
19 compañía en las mismas condiciones establecidas
20 en la cláusula anterior o la subrogación o reempla-
21 zo en caso de ausencia o impedimento temporal del
22 Presidente y/o del Gerente General. Los Gerentes
23 de la compañía durarán en el ejercicio de sus car-
24 gos el plazo que acuerde la junta general de accio-
25 nistas, quien también decidirá sobre la remoción o
26 sustitución de estos funcionarios. **CAPÍTULO SEX-**
27 **TO DEL COMISARIO ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas nom-

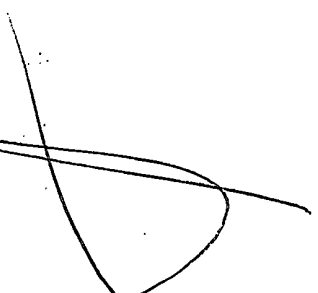




1 brará un Comisario, que podrá ser una persona ex-
2 traña a la compañía y durará dos años en el ejerci-
3 cio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Las atribu-
4 ciones y deberes serán las señaladas por la Ley.
5 En caso de falta definitiva del Comisario se estará a
6 lo dispuesto en la Ley para que se haga la designa-
7 ción del correspondiente sustituto. **CAPITULO**
8 **SÉPTIMO DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RE-**
9 **SERVA ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** De las
10 utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio
11 económico se tomará un porcentaje equivalente al
12 diez por ciento y se destinará a formar el fondo de
13 reserva legal, hasta que este alcance por lo menos
14 el cincuenta por ciento del capital social; de los be-
15 neficios líquidos anuales se deberá asignar por lo
16 menos un cincuenta por ciento para dividendos en
17 favor de los accionistas salvo resolución unánime
18 de la Junta General de Accionistas, la que podrá
19 aumentar o disminuir dicho porcentaje o acordar la
20 capitalización de todas las utilidades del ejercicio
21 económico. **CAPÍTULO OCTAVO DE LA DISOLU-**
22 **CIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La
23 compañía se disolverá por las causas establecidas
24 en la ley. Además podrá disolverse anticipadamente
25 por voluntad de la Junta General de Accionistas
26 con una mayoría que represente por lo menos el ses-
27 tenta y cinco por ciento del capital pagado de la
28 compañía, primando esta mayoría reforzada por la

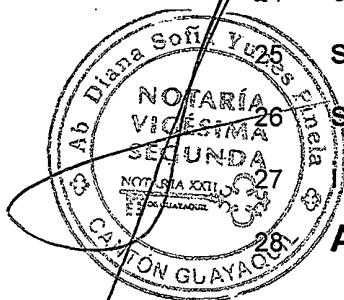


1 bre otra disposición estatutaria. **ARTÍCULO TRIGÉ-**
2 **SIMO PRIMERO.-** Disuelta la compañía, entrará en
3 liquidación, de conformidad con las normas legales
4 y las que fijare la Junta General para el efecto. La
5 Junta General de Accionistas designará un Liquida-
6 dor Principal y uno Suplente, cuyo nombramiento se
7 lo hará conforme a lo establecido en la Ley de
8 Compañías. Hasta que lo haga actuará como tal el
9 Gerente General de la compañía o quien hiciera sus
10 veces. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todo lo
11 que no esté previsto en el presente estatuto social
12 se regirá de acuerdo a las normas establecidas en
13 la Ley de Compañías, Código Civil y demás cuerpos
14 jurídicos de nuestra legislación. **CLÁUSULA SE-**
15 **GUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA POR**
16 **INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL DE LA**
17 **COMPANÍA.-** Los accionistas fundadores, señores
18 María Lorena Konanz Baquerizo de Gómez y René
19 Ricardo Konanz Baquerizo, declaran bajo la solem-
20 nidad de juramento, que el capital suscrito de la
21 compañía es de ochocientos dólares de los Esta-
22 dos Unidos de América, dividido en ochocientas ac-
23 ciones, ordinarias y nominativas, de un valor nomi-
24 nal de un dólar de los Estados Unidos de América
25 cada una, íntegramente suscritas por los accionis-
26 tas fundadores y que serán pagadas en numerario;
27 en un 25% del valor de cada una de ellas, mediante
28 el depósito, una institución bancaria, una vez inscri-

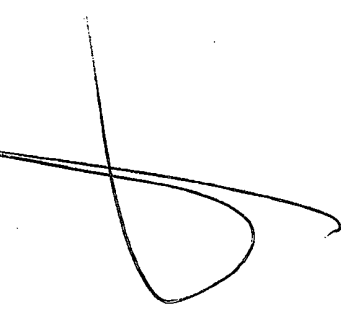




ta la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil. En consecuencia de lo anteriormente expuesto, los accionistas fundadores, también declaran bajo la solemnidad de juramento, que la suscripción y pago de las ochocientas acciones es la siguiente: a) **María Lorena Konanz Baquerizo de Gómez** ha suscrito 400 acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de US\$1.00 cada una y pagará en numerario la suma de US\$100.00; y, b) **René Ricardo Konanz Baquerizo** ha suscrito 400 acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de US\$1.00 cada una y pagará en numerario la suma de US\$100.00. El saldo del capital pagado será cancelado por los accionistas en un plazo de dos años contados desde la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA TERCERA: DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-** Los accionistas fundadores por unanimidad resuelven designar al señor René Ricardo Konanz Baquerizo, como Gerente General de la compañía, por un período estatutario de cinco años, con los deberes y atribuciones contenidos en el estatuto social de la compañía, entre las que está la representación legal, judicial y extrajudicial individual, de la sociedad. **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores



1 autorizan recíprocamente y además autorizan a los
2 abogados Fernando Gómez Hidalgo, Isabel Gómez
3 Bejarano de Ycaza, Ana María Gómez de Ledesma,
4 y/o María Lorena Bejarano de Martínez para que,
5 indistintamente, realicen todas las diligencias y
6 trámites legales para obtener la aprobación y el re-
7 gistro de la compañía y para convocar a la primera
8 Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue
9 usted, Señora Notaria, las demás formalidades de
10 estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de
11 esta escritura pública de constitución de una so-
12 ciedad anónima. Esta minuta está firmada por la
13 Abogada Isabel Gómez Bejarano.- Registro cero
14 nueve – mil novecientos noventa y dos – ochenta .-
15 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a
16 escritura pública.- Quedan agregados a mi regis-
17 tro, formando parte integrante de la presente escri-
18 tura pública, todos los documentos habilitantes que
19 se han considerado pertinentes para dar la solem-
20 nidad que requiere el presente instrumento público.
21 Los otorgantes se identifican con el certificado ob-
22 tenido del Sistema Nacional de Identificación Ciu-
23 dadana que han autorizado, en acatamiento a la re-
24 solución número cero setenta y ocho guion dos mil
25 dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.-
26 **LEIDA** esta escritura pública, de principio a fin,
27 por mí, la Notaria, en alta voz a los compare-
28 cientes, éstos la aprueban en todas sus partes,





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7739004
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0911234482 GOMEZ BEJARANO ISABEL MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PLUSAGRICOLA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL: K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

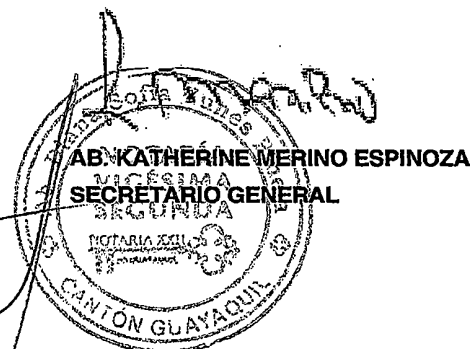
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



27/07/2016 1.19 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0914795869

Nombres del ciudadano: KONANZ BAQUERIZO RENE RICARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 13 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FALCONI YCAZA CLAUDIA GISELA

Fecha de Matrimonio: 23 DE ABRIL DE 2016

Nombres del padre: RENE ROBERTO KONANZ SERRANO

Nombres de la madre: MARIA LORENA BAQUERIZO AMADOR

Fecha de expedición: 14 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ANA PRISCILLA NAVARRETE SANCHEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.05 14:45:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

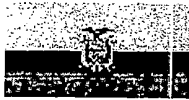
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2196536



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0910828649

Nombres del ciudadano: KONANZ BAQUERIZO MARIA LORENA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 12 DE AGOSTO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FERNANDO JOSE GOMEZ HIDALGO

Fecha de Matrimonio: 4 DE JUNIO DE 2005

Nombres del padre: RENE KONANZ SERRANO

Nombres de la madre: MARIA BAQUERIZO AMADOR

Fecha de expedición: 4 DE MAYO DE 2010

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ANA PRISCILLA NAVARRETE SANCHEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



Maria Lorena

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.05 14:46:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2196588



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



se afirman y ratifican en su contenido y suscriben
en unidad de acto, conmigo la Notaria. **DOY FE.**-----

Maria Lorena Konanz
MARIA LORENA KONANZ BAQUERIZO DE GÓMEZ

C.C. No. 091082864-9 C.V. No. 016-0285

René Ricardo Konanz
RENÉ RICARDO KONANZ BAQUERIZO

C.C. No. 091479586-9 C.V. No. 215-0114

LA NOTARIA

Diana Sofia Yunes Pinela
AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO**
TESTIMONIO que sello y firmo en doce fojas, en la ciudad
de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

LA NOTARIA

Diana Sofia Yunes Pinela
AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 32.594
FECHA DE REPERTORIO: 11/ago/2016
HORA DE REPERTORIO: 13:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Agosto del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PLUSAGRICOLA S.A.**, de fojas **36.052 a 36.065**, Registro Mercantil número **3.203**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PLUSAGRICOLA S.A.**, a favor de **RENE RICARDO KONANZ BAQUERIZO**, de fojas **35.643 a 35.646**, Registro de Nombramientos número **9.499.-**

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCadena 1



RAZCadena 2



RAZCadena 3



RAZCadena 4

Guayaquil, 16 de agosto de 2016

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1466993



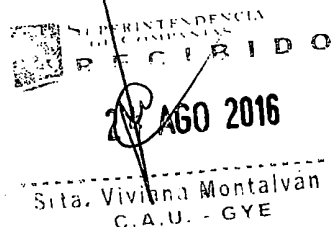
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PLUSAGRICOLA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		Puerto Santa Ana	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Numa Pompilio Llona	s/n		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Sotavento, piso 6	602	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3713010		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	fgomez@legalsa.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
0997395980			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
junto a edificio El Torreón			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
René Ricardo Konanz Baquerizo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
091479586-9			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



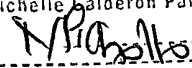
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

8 SEP 2016 HORA: 10:30

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: 



CNEL EP: Cda. Kennedy Norte,
Av. Nariño 1405 B. y Miguel B.
Aguirre, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif.
CNEL PISO 4 OF. 401

RUC: 0968599020001

Factura No.
Número de autorización
Ambiente
Emisión
Fecha de Autorización

148-999-000086367
0908201618003409685990200019543743164
PRODUCCION
EMISION NORMAL
09-08-2016 18:00:34

Fecha de Emisión: 05/08/2016

No de Control: 1566719
Valor a pagar: 3
Fecha de Vencimiento: 25/08/2016

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1566719-2 LEGALNET S.A.

Código Único Eléctrico Nacional:

0401566719

Cédula / R.U.C.: 0992313196001

Cod. Postal:

Dirección servicio AV.P.M.GILBERT PISO#6 SOTAVENTO-OFC#602 PUERTO SANTA ANA

Plan/Geocódigo: 81

98-01-025-0758

Tarifa: 728-Comercial con DM,BFP,FC(Baja Tension)

Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui

Dirección notificación: Domicilio

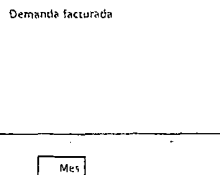
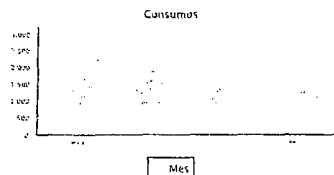
Geocódigo postal:

Ejecutivo de cuenta: CALL CENTER

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1483879-ITR Desde: 04/07/2016 Hasta: 03/08/2016 Días Facturados: 30 Tipo Consumo: Lerdo Constante: 1.00
Factor de multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 0.87 Penalización FP: 1

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	10358.00	8028.00	2330	kWh	214.36
Reactiva	5836.00	4508.00	1328	kVarh	
Demanda 18h00 - 22h00	21.97		22	kW	
Maxima			22	kW	
Maxima en pico			22	kW	
Demanda Cliente			22	kW	



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO 214.36

DEMANDA 88.21

PENAL BAJO FACT POTE 1.25

COMERCIALIZACION 7.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 326.49

SERV ALUMBRADO PUB 16.65

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 16.65

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

I V A. (0%) 0.00

INTERES MORA 0.42

SUBTOTAL OTROS: 0.42

TOTAL SE Y AP Y OTROS (1): 345.66

SUBSIDIO DEL GOBIERNO	
Tarifa Eléctrica	0.00
TOTAL:	0

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. RECAUDACION TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO - PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIONES TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00



0508201601096859902000121489990000863670016548719

TOTAL	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	345.66
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros Servicio Eléctrico (3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1 + 2 + 3):	345.66

He'con
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

24/AUG/2016 12:11:52

Usu: omontalvan *Eder*



Remitente: No. Trámite: 30992 - 0
RENE KONANZ ---

709040

Expediente: 7739004

RUC:

Razón social:

PLUSAGRICOLA S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITO EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

53